

Séptima Sesión Extraordinaria 2013
Resoluciones del Comité de Información
26 de abril de 2013

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó al Comité de Información la respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000002813 mediante la cual se requirió a Diconsa el nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato de compra de Maíz donde se especifique el Monto del contrato, monto en toneladas y procedimiento de contratación para los años 2011, 2012 y 2013.</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que se le entrega en medio electrónico del nombre de los proveedores de maíz, monto del contrato y procedimiento de contratación para los años 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Acuerdo 02/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. confirmó la clasificación del monto en toneladas de maíz como información reservada, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.</p> <p>Acuerdo 03/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que el monto en toneladas de maíz está clasificado como información reservada, en virtud de que con esa información el solicitante podría inferir el precio unitario de compra con el monto (importe) por contrato. Lo anterior debido a que los precios de compra de los bienes que Diconsa comercializa en cumplimiento de su objeto social se encuentran reservados por un plazo de 5 años. Dicha reserva comprende los precios unitarios o promedio, así como la información de la cantidad y el importe de compra a partir de los cuales se puedan inferir los precios. Ello con el fin de evitar que dicha que dicha información se utilice por los proveedores para obtener ventaja en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>Por otra parte, se informa al solicitante que en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información de los recursos de revisión 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en contra de Diconsa, S.A. de C.V. y en los que se ha resuelto la entrega de precios promedios de los productos que se adquieren a más de dos proveedores sin indicar marcas de los artículos; se hace del conocimiento del solicitante que en el caso de la presente solicitud no se proporcionan las toneladas ni el precio promedio, en virtud de que la información sobre montos del contrato se presenta por cada contrato de adquisición.</p>
<p>Se presentó al Comité de Información la respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000002913 mediante la cual se requirió a Diconsa el nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato de compra de Frijol donde se especifique el monto del contrato, monto en toneladas y procedimiento de contratación para los años 2011, 2012 y 2013.</p>	<p>Acuerdo 04/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que se le entrega en medio electrónico del nombre de los proveedores de frijol, monto del contrato y procedimiento de contratación para los años 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Acuerdo 05/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. confirmó la clasificación del monto en toneladas de frijol como información reservada, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.</p> <p>Acuerdo 06/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que el monto en toneladas de frijol está clasificado como información reservada, en virtud de que con esa información el solicitante podría inferir el precio unitario de compra con el monto (importe) por contrato. Lo anterior debido a que los precios de compra de los bienes que Diconsa comercializa en cumplimiento de su objeto social se encuentran reservados por un plazo de 5 años. Dicha reserva comprende los precios unitarios o promedio, así como la información de la cantidad y el importe de compra a partir de los cuales se puedan inferir los precios. Ello con el fin de evitar que dicha que dicha información se utilice por los proveedores para obtener ventaja en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>Por otra parte, se informa al solicitante que en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información de los recursos de revisión 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en contra de Diconsa, S.A. de C.V. y en los que se ha resuelto la entrega de precios promedios de los productos que se adquieren a más de dos proveedores sin indicar marcas de los artículos; se hace del conocimiento del solicitante que en el caso de la presente solicitud no se proporcionan las toneladas ni el precio promedio, en virtud de que la información sobre montos del contrato se presenta por cada contrato de adquisición.</p>



Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó al Comité de Información la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201500003013 mediante la cual se requirió a Diconsa el nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato de compra de Arroz donde se especifique el monto del contrato, monto en toneladas y procedimiento de contratación para los años 2011, 2012 y 2013.</p>	<p>Acuerdo 07/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que se le entrega en medio electrónico del nombre de los proveedores de arroz, monto del contrato y procedimiento de contratación para los años 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Acuerdo 08/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. confirmó la clasificación del monto en toneladas de arroz como información reservada, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.</p> <p>Acuerdo 09/Ext_07/13. La Unidad de Enlace da a conocer al solicitante que el monto en toneladas de arroz está clasificado como información reservada, en virtud de que con esa información el solicitante podría inferir el precio unitario de compra con el monto (importe) por contrato. Lo anterior debido a que los precios de compra de los bienes que Diconsa comercializa en cumplimiento de su objeto social se encuentran reservados por un plazo de 5 años. Dicha reserva comprende los precios unitarios o promedio, así como la información de la cantidad y el importe de compra a partir de los cuales se puedan inferir los precios. Ello con el fin de evitar que dicha que dicha información se utilice por los proveedores para obtener ventaja en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>Por otra parte, se informa al solicitante que en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información de los recursos de revisión 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en contra de Diconsa, S.A. de C.V. y en los que se ha resuelto la entrega de precios promedios de los productos que se adquieren a más de dos proveedores sin indicar marcas de los artículos; se hace del conocimiento del solicitante que en el caso de la presente solicitud no se proporcionan las toneladas ni el precio promedio, en virtud de que la información sobre montos del contrato se presenta por cada contrato de adquisición.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó al Comité de Información la respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000003213 mediante la cual se requirió a Inventario de equipo de cómputo (de escritorio o portátil) con el número de licencia de sistema operativo así como la vigencia de esta última, la forma como fué adquirido y la versión pública del contrato. Si el proveedor vendió los equipos con licencia o los incluyó en su contrato, proporcionar el OEM y el soporte del mismo. Esto se solicita para los ejercicios 2011, 2012 y lo que va de 2013. No importa la forma en que se hayan adquirido, ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas o licitación pública. Si fue una contratación por servicios administrados, proporcionar el soporte de las licencias que se utilizan y la vigencia de las mismas.</p>	<p>Acuerdo 10/Ext_07/13. La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. confirma la clasificación realizada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, respecto a la firma de los apoderados legales y del número de cuenta bancaria de "Tecnoprogramacion humana especializada en sistemas operativos, S.A. de C.V." y de "Microsoft Licensing GP" como información confidencial y que constan en los contratos PSG/2925/2008, CARR/995/2012, CARR/2160/2012 y A/349/2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción IV de su Reglamento.</p> <p>Acuerdo 11/Ext_07/13.La Unidad de Enlace notificará al solicitante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El inventarios de los equipos arrendados es de 1,669, de los cuales 1,469 son de escritorio y 200 portátiles. • Desde el ejercicio 2011 a la fecha, se ha suministrado a Diconsa, S.A. de C.V., equipo de cómputo conforme a los contratos de arrendamientos números PSG/2925/2008, CARR/995/2012 y CARR/2160/2012. La versión pública se pone a disposición del solicitante una vez cubierto el costo correspondiente. <p>En la versión pública de los contratos citados se eliminaron la firma de los representantes legales por tratarse de un dato personal. En los contratos CARR/995/2012 y y CARR/2160/2012 se eliminó el folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa "Tecnoprogramacion humana especializada en sistemas operativos, S.A. de C.V." por tratarse de un dato personal, asimismo se eliminó el número de cuenta del proveedor por tratarse de información confidencial y que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II; y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las licencias del sistema operativo que se utilizan está amparadas bajo el contrato de licenciamiento empresarial con Microsoft Licensing GP, número A/349/2013, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2015. La versión pública se pone a disposición del solicitante una vez cubierto el costo correspondiente. <p>En la versión pública se eliminó la firma del apoderado legal por tratarse de un dato personal. Asimismo se eliminó el número de cuenta del proveedor por tratarse de información confidencial y que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Con fundamento en los artículos 3 fracción II; y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se entrega el número de licencia de sistema operativo y OEM por tratarse de información con derechos reservados para uso exclusivo de Diconsa, S.A. de C.V., en virtud de que la entrega a un tercero permitiría hacer uso indebido de las mismas en perjuicio del propietario de la patente, además de infringir los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 231, fracciones I y VII de la Ley Federal de Derechos de Autor; y la Cláusula Décima Sexta del Contrato A/349/2013 celebrado con la empresa Microsoft Licensing GP, dicha licencia así como el OEM se encuentran clasificados como reservados por un periodo de 3 años contados a partir del 10 de abril del 2013.